



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 347 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 2 9 NOV 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La CARTA N° 0227-2016-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 23 de Noviembre del 2016 y el INFORME TÉCNICO N° 343-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 23 de Noviembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad del expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. INICIAL 968 TUPAC AMARU, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN" CODIGO SNIP N° 222364; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia có el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró de Infraestructura y Sub Gerencia de Infr

Que, mediante el CONTRATO N° 363-2015-GRJ/GGR, de fecha 24 de noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. INICIAL 968 TUPAC AMARU, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN" CODIGO SNIP N° 222364, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra







parte el CONSORCIO TUPAC AMARU conformado por las empresas (GIMASED D&P CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y GRUPO AVENDAÑO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) debidamente representado por Sra. DAICY PEREZ CARBAJAL, por el monto contractual de S/. 565,758.98 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 112-2016-GRJ/GRI, de fecha 19 de mayo del 2016), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES, Secretario: ARQ. ROSARIO E. DE LA CRUZ TAPIA, Miembro: ARQ. RAUL ALVAREZ JESUS; y por parte del Contratista El Representante Legal Srta. DAICY PEREZ CARBAJAL y su Residente de Obra ING. PERCY RIOS GALEAS, la comisión recepcionó la obra el 14 de junio del 2016;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211º.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



"...El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la







liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de conformidad a la CARTA Nº 0227-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 23 de noviembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA; informa que la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.INICIAL 968 TUPAC AMARU DISTRITO DE LLAYLLA PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNÍN" CODIGO SNIP N°222364, fue presentado por el contratista CONSORCIO TUPAC AMARU, entrega la LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA debidamente firmado por el Representante Legal Sra. DAICY PEREZ CARBAJAL, y por la entidad evaluado por el ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980 el mismo con el resumen, antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

REGIONA PRODUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROP

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 397-2014-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 03 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente técnico de la obra por el valor de S/ 565 348,49 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho con 49/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de setiembre de 2014. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 305-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 02 de octubre de 2015 se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra por el valor de S/ 565 758,98 (Quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de julio de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución de los párrafos precedentes corresponde a la ejecución de obra. El contratista "CONSORCIO TUPAC AMARU" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL Nº 968 TUPAC AMARU, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", por el monto de S/ 565 758,98 (Quinientos sesenta y cinco mil setecientos de con 98/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de julio de 2015, siendo el plazo de ejecución de obra 120 días calendario.

Il sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es igual al valor referencial, en consecuencia el actor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde esta Entidad ha puesto a conocimiento de la Inspección de la obra para su pronunciamiento expreso.

Æl contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO TUPAC AMARU" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 2 891,25 (Dos mil ochocientos noventa y uno con 25/100 soles) sin IGV.

Además, al contratista se ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de la obra.

AWALISIS

inicio de la obra se ha dado el 01 de diciembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 01 de mayo de 2016, incluido la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al haber quedado consentida.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 153 días calendario incluido la solicitud de ampliación de plazo consentida según INFORME TECNICO N° 132-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de mayo de 2016 que hace alusión a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061-2016-GRJ/GGR de fecha 01 de abril de 2016.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 01 de fecha 01/42/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:





"A partir de hoy se inicia el plazo de ejecución de obra..."

Asimismo la Inspección de la obra en el asiento N° 02 de fecha 01 de diciembre de 2015 comunica lo siguiente:

"El día de hoy efectivamente se da inicio a la ejecución de la obra..."

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 184 de fecha 01 de mayo de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...solicito la verificación de todos los trabajos ya culminados al 100%..."

La inspección de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 185 de fecha 01 de mayo de 2016 como sigue:

"...se ha concluido la obra..."

Es de señalar que, no ha existido adicional de obra aprobado mediante acto resolutivo y deductivo de obra; sin embargo existe ampliación de plazo consentida, es decir esta Entidad decidió denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 vía acto resolutivo; sin embargo dicha resolución fue notificada al contratista de forma extemporánea, en consecuencia de acuerdo al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista se encuentra consentida.

La recepción de la obra se ha dado el 14 de junio de 2016, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra mediante la CARTA N° 20-2016-CONSORCIO TUPAC AMARU/RL con fecha de recepción por la Entidad 12 de agosto de 2016, solicitando como saldo a su favor el valor de S/ 2 891,25 (Dos chocientos noventa y uno con 25/100 soles sin IGV.

inspección de la obra se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra donde manifiesta mediante FORME N° .052-2016-GRJ-GRI/SGSLO/RAJ de fecha de presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que presentación de la obra de contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocient

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar que el contratista no solicita reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica.

Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista no ha existido resolución alguna que aprueba adicionales de obra ó deductivos de obra; sin embargo existe resolución que deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 01 notificada al contratista de forma extemporánea.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado el día 59, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la OPINIÓN Nº 104-2013/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes. Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante CARTA N° 20-2016-CONSORCIO TUPAC AMARU/RL con fecha de recepción por la Entidad 12 de agosto de 2016, solicitando como saldo a su favor el valor de S/ 2 891,25 (Dos mil ochocientos noventa y uno con 25/100 soles sin IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante INFORME N° 052-2016-GRJ-GRI/SGSLO/RAJ de fecha de presentación a la Entidad 29 de setiembre de 2016 que corresponde como saldo a favor del contratista el valor de S/ 3 411,67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica, se ha realizado el cálculo, donde el coeficiente de reajuste es mayor a uno (01); sin embargo el contratista no ha solicitado el pago de reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con nueve (09) formulas polinómicas.

Por consiguiente, la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:









OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 968 TUPAC AMARU, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN "		
CONTRATO	N° 363-2015-GRJ/GGR 24-nov-15		
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA		
VALOR REFERENCIAL	S/. 565,758.98 S/. 565,758.98		
VALOR CONTRATADO			
FACTOR DE RELACION	1.00000		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jul-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	01-dic-15		
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	120 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
AMPLIACION DE PLAZO CONSENTIDA	33 DIAS CALENDARIO		
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	01-may-16		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	01-may-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO TUPAC AMARU (GIMASED D&F CONSTRUCCIONES E.I.R.L, GRUPO AVENDAÑO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. DAICY PEREZ CARBAJAL		
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. PERCY RIOS GALEAS		
INSPECTOR DE OBRA	Arq. RAUL ALVAREZ JESUS		
COORDINADOR DE OBRA	ARQ. EMPERATRIZ DE LA CRUZ TAPIA		
EVALUADOR LIQUIDADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO		
I. VALORIZACION			



01.01.00 AUTORIZADO: Sub total contrato principal de obra S/. 479,456.77 Sub presupuesto total S/. 479,456.77 Reajuste de obra principal S/. 0.00 Reajuste total S/. 0.00 IGV contrato principal S/. 86,302.21 IGV total S/. 86,302.21 Monto total de presupuesto \$1. 565,758.98 MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN 8/. 565,758.98 01.02.00 PAGADO: Sub total contrato principal de obra S/. 476,565.51 Sub presupuesto total S/. 476,565.51 Reajuste de obra principal S/. 0.00 Reajuste total S/. 0.00 IGV contrato principal S/. 85,781.79 IGV total S/. 85,781.80 Monto total pagado S/. 562,347.31 MONTO TOTAL PAGADO S/. 562,347.31





		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 3,411.6
11.	ADELANTOS	YAMORTIZACIONES	
	02.01.00	OTORGADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.02.00	AMORTIZADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
		En Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
111.	MULTA Y/O F	PENALIDAD	
	03.01.00	AUTORIZADO	
		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
	03.02.00	DESCONTADO	
		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
	03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIE		
	04.01.00	AUTORIZADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.02.00	PAGADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
	04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
V.	MAYORES G	Ť.	
	05.01.00	AUTORIZADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.02.00	PAGADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	(1
		- En Efectivo	S/. 0.00
VI.	ELABORACIO		
	06.01.00	AUTORIZADO	0/ 0/5
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00











	06.02.00	PAGADO			
		ARTICULO 211 RLCE	ARTICULO 211 RLCE SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA			
		- En Efectivo		S/. 0.00	
		RESUM	EN DE SALDOS		
	CONCEPTO		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD	
VALORIZACION		I	S/. 3,411.67	S/. 0.00	
	ADELANTOS		S/. 0.00	S/. 0.00	
	MULTA Y/O PE	NALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00	
	RESARCIMIEN PERJUICIOS	TO POR DAÑOS Y	S/. 0.00	S/. 0.00	
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00	S/. 0.00	
	ELABORACION CONTRATO DE	DE LIQUIDACION DEL OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00	
	TOTAL S/.		S/. 3,411.67	S/. 0.00	
	SALDO A FAV	OR DE LA ENTIDAD Y/O CO	NTRATISTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Monto a pagar	al contratista		S/. 3 411,67	



El contratista no ha solicitado adelanto directo asimismo no ha solicitado adelanto de materiales.

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista "Consorcio Túpac Amaru" por el valor de S/. 3,411.67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y revisada por la inspección y la documentación proporcionada por el coordinador de la obra, el suscrito ha evaluado la liquidación del contrato de obra donde ha obtenido el saldo a favor del contratista por el valor de S/. 3,411.67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIONES

cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al contratista presentar paraluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra. Esecta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unánime muestra que la obra se encuentra

ferminada y culminada satisfaciendo el interés público.

🗷 acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de

Los pagos realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el D.S. Nº 011-79-VC Formulas Polinomicas.

En la evaluación a la liquidación del contrato de obra, no existen saldos a favor de la Entidad.

El saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "Consorcio Túpac Amaru" es el valor de S/. 3,411.67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido IGV.

No existen adelantos otorgados al contratista.

El saldo a favor del contratista corresponde al pago pendiente de valorización.

No existen adicionales de obra autorizada vía acto resolutivo.

Existe ampliación de plazo denegada mediante acto resolutivo y consentido por notificación extemporánea.

No se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto directo y de materiales debido a que no existen adelantos otorgados.





La recepción de la obra se ha dado el 14 de junio de 2016. El monto tota: de :nversión de obra es el valor de S/ 565 758,98 (Quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100 soles) incluido IGV.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO Nº 343-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 23 de noviembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA después de haber verificado y evaluado, emite la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra asciende S/. 565 758,98 (Quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con 98/100 soles), incluido SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 3,411.67 (Tres mil cuatrocientos once con 67/100 soles) incluido IGV;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y La Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico ONTRATO Nº 363-2015-GRJ/GGR, de fecha 24 de noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. INICIAL 968 TUPAC AMARU DISTRITO DE LLAYLLA, RROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN" CODIGO SNIP Nº 222364, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO TUPAC AMARU conformado por las empresas (GIMASED D&P CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y AVENDAÑO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) representado por Sra. DAICY PEREZ CARBAJAL, por el monto contractual de S/.565,758.98 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra S/. 565 758,98 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES). Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar





el pago de saldo real a favor del Contratista por el monto total de S/.3,411.67 (TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 67/100 SOLES) incluido IGV, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO TUPAC AMARU, debidamente representado por su representante común la Sra. DAICY PEREZ CARBAJAL, su Residente ING. PERCY RIOS GALEAS CIP N°89077 y por la entidad al Inspector de Obra Arq. RAUL ALVAREZ JESUS CAP N°2610, como al Evaluador Técnico ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980.

ARTICULO CUARTO. - RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2026 EN EL CENTRO POBLADO BOCA SONARO - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" CODIGO SNIP N°266028, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO TUPAC AMARU conformado por las empresas (GIMASED D&P CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y GRUPO AVENDAÑO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) debidamente representado por Sra. DAICY PEREZ CARBAJAL.

RESIDENTE DE OBRA INSPECTOR DE OBRA

: ING. PERCY RIOS GALEAS CIP N°89077 : Arg. RAUL ALVAREZ JESUS CAP N°2610

Apricomo la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, sub gerencia y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y DE OBRASEJ CHICIÓN DE OBRA

ARTICULO QUINTO. - HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengán inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.INICIAL 968 TUPAC AMARU DISTRITO DE LLAYLLA PROVINCIA DE





SATIPO REGION JUNÍN" CODIGO SNIP N°222364, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUB CERENCIA OLDE SUFFICION Z

FLIGHTOACION DE OBRAS

JUNIO

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIEPNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

£bog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL